Artículo 3°.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo 4°.- A fin de realizar las coordinaciones con los Gobiernos Regionales de las localidades autorizadas, la empresa denominada "CITV BARRANCA S.A.C.", deberá cumplir con presentar ante la Dirección General de Transporte Terrestre los documentos expedidos por la Municipalidad correspondiente que autorice la instalación de su CITV Móvil en las localidades donde estará ubicado, de acuerdo al cronograma anual de cobertura aprobado.

Artículo 5°.- Es responsabilidad de la empresa "CITV BARRANCA S.A.C.", renovar oportunamente las Cartas Fianzas presentadas a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

(Carta Fianza de S/ 39,500.00)

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	26 de setiembre de 2017
Segunda renovación de carta fianza	26 de setiembre de 2018
Tercera renovación de carta fianza	26 de setiembre de 2019
Cuarta renovación de carta fianza	26 de setiembre de 2020
Quinta renovación de carta fianza	26 de setiembre de 2021

En caso que la empresa "CITV BARRANCA S.A.C.", no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 6°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa "CITV BARRANCA S.A.C.", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 7°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 8°.- El cronograma anual de cobertura 2016, aprobado en la presente Resolución Directoral, será publicado en el portal electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: www.mtc.gob.pe.

Artículo 9°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo el costo de su publicación asumido por la empresa "CITV BARRANCA S.A.C.".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre

1454602-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Reconforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 403-2016-VIVIENDA

Lima, 5 de diciembre de 2016

VISTOS; el Memorándum N° 143-2016/VIVIENDA-SG-OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Memorándum N° 2311-2016-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 16 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, en el numeral VII sobre las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, dispone que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres Ministerial es presidido por el Ministro e integrado por los Vice Ministros, Secretario General, Directores Nacionales o Generales o sus equivalentes, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, en el marco de las normas citadas precedentemente, mediante Resolución Ministerial N° 122-2012-VIVIENDA, modificada por Resoluciones Ministeriales Nº 259-2012/VIVIENDA, Nº 213-2013-VIVIENDA y N° 449-2014-VIVIENDA, se constituyó en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al literal b) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece entre las funciones de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, proponer los planes, objetivos, estrategias y evaluar las acciones del Sector en materia de seguridad y defensa nacional, y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en concordancia con las orientaciones técnicas que emitan los órganos rectores;

Que, en tal sentido, con Memorándum N° 143-2016/VIVIENDA-SG-OSDN e Informe Técnico N° 043-2016-VIVIENDA/SG/OSDN-CPUM, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, propone la reconformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MVCS;

Que, asimismo, con Memorándum N° 2311-2016-VIVIENDA-OGPP, la Directora General de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento hace suyo el Informe N° 185-2016-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual considera viable la reconformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre del MVCS;

Que, en ese sentido, resulta necesario reconformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29964, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, constituido por Resolución Ministerial N° 122-2012-VIVIENDA, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 259-2012/VIVIENDA, N° 213-2013-VIVIENDA y N° 449-2014-VIVIENDA, el cual estará integrado por:

- El/La Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá.
- El/La Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo.
- El/La Viceministro/a de Construcción y Saneamiento.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Director/a General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.
- El/La Director/a General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.
- El/La Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural.
- El/La Director/a Ejecutivo del Programa Nacional Tambos.
- El/La Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- El/La Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- El/La Director/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Secretaría Técnica podrá convocar a los titulares de los órganos, programas, proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus organismos públicos y entidades adscritas a éste Ministerio cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo de sus actividades, contará con el apoyo de un Equipo Técnico conformado por representantes de los integrantes del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD; así como a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1461228-2

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Coordinador Técnico de la Jefatura del IGSS, dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias y designan profesionales en diversos cargos de órganos desconcentados

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 765-2016/IGSS

Lima, 6 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 16-044876-001 que contiene el Oficio N° 1499-2016-AS-OP-DG-HMA/IGSS; el expediente N 16-044704-001 que contiene el Oficio N° 2692-2016-DG-HNAL; el expediente N° 16-045044-001 que contiene el Oficio N° 4370-2016-DG/HCH; el expediente N° 16-045120-001 que contiene el Oficio N° 1903-2016-HSR-IGSS/DG y los expedientes N° 16-044914-001, 16-044913-001 y 16-044915-001 que contienen los Oficios N° 4210, 4209 y 4211-DG-ISN-2016, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS aprobado por Resolución Ministerial Nº 704-2016/MINSA, está clasificado como empleado de confianza;

Que, con Resolución Jefatural N° 159-2015/IGSS de fecha 27 de mayo de 2015, se designó al economista Wilbert Cartolín Molero en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, el mismo